

Nombre y apellidos	Gratificación incremento de jornada año/mes	Nombre y apellidos	Gratificación incremento de jornada año/mes
<i>Centro Regional número 5</i>		<i>Centro Regional número 9</i>	
Angel Ocaña Fariñas	165.600/13.800	Antonio Castillo Ortiz	165.600/13.800
<i>Centro Regional número 8</i>		<i>Centro Regional número 10</i>	
Carlos Alonso Cordero	165.600/13.800	Francisco Rey Cruz	165.600/13.800

ANEXO NUMERO 16

Gratificación jornada complementaria para el personal con treinta y ocho horas semanales de jornada

Nivel	Categorías	Cantidad anual	Cantidad mensual	Valor hora
II	Encargado Admón. Personal.	74.775	6.231,25	414,26
III	Encargado Verificación.			
	Jefe Administrativo 1.ª.	61.448	5.120,66	340,43
V	Jefe Administrativo 2.ª.	52.758	4.396,50	292,29
	Delincante Superior.	52.758	4.396,50	292,29
VI	Oficial Administrativo 1.ª.	45.646	3.803,83	252,89
VII	Delincante 2.ª.	42.964	3.580,33	238,03
VIII	Oficial Administrativo 2.ª.	42.150	3.512,50	233,52
IX	Auxiliares Administrativos.	38.340	3.195,00	212,41
	Telefonista.	38.340	3.195,00	212,41
X	Ordenanza.	36.433	3.038,08	201,88

2 = 1 : 12.
3 = 1 : 130,50.

Comisión de Interpretación y Vigilancia

La Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio estará compuesta por:

Por parte de la Empresa:

Don José María Botija Beltrán.
Don Javier García Rodrigo.
Don José María Alonso Valiente.
Don José Luis Cuadrado Rodríguez.

Por parte de los Trabajadores:

Don José Antonio Muñoz Robles.
Don Santiago Peinado Sánchez.
Don Manuel Baixauli Sanjuán.
Don Juan José Salvador Jiménez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29226 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la línea a 380 KV. «Subestación Río Guilán-Aluminio Español II», cuya beneficiaria es la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), según Real Decreto 2543/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 1 de noviembre de 1978). Expediente número 13.529.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los afectados por la construcción de la línea eléctrica de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento en el Ayuntamiento de Jove, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Jove y que al final se detallarán numéricamente, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

En caso de incomparecencia y sin perjuicio de levantarse las actas previas sin su presencia, se les notificará el importe del

depósito previo y de las indemnizaciones por rápida ocupación, si procediese. La cifra en cuestión será ingresada en la Caja General de Depósitos de Lugo, a fin de legitimar la ocupación. Lugo, 22 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—12.768-C.

RELACION DE LAS FINCAS AFECTADAS

51, 72, 73, 74, 82, 85, 96, 97, 100, 104, 111, 112, 117, 122/2, 131, 137, 140, 143, 144, 151, 153, 155, 168, 168/1, 171, 172, 173, 175, 178, 177, 180, 181, 184, 190, 193, 195, 198, 199/1, 199/2, 200, 201/1, 201/2, 202, 203/1, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 213, 215, 216, 218, 219/1, 219/2, 223, 226, 228, 230, 231, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 250, 251, 252, 257, 261, 263, 264, 265, 266, 269, 268/1, 256/2, 256/3, 256/4, 270, 271, 271/2, 271/3.

29227 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 kV., que, hasta tanto no se construya la futura subestación de «Río Guilán», enlazará las líneas a la misma tensión «Mesón do Vento-Río Guilán», con la de «Río Guilán-Aluminio I», cuya beneficiaria es la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), según Real Decreto 2463/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 250, de 19 de octubre). Expediente número 13.529.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a doña Corinda Díaz Cociña y a los herederos de doña Benigna Díaz Cociña, que el día 11 de diciembre, a las dieciséis horas, se dará comienzo en el Ayuntamiento de Jove al levantamiento de las actas previas a la ocupación, por el representante de la Administración, pre-